



| | |
|----------------|-------------------------------------|
| Interlocutorio | 753 |
| Radicado | 05 266 31 03 003 2021 00378 00 |
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante (s) | Covalsa S.A.S |
| Demandado (s) | Sandra Milena Ruíz Fernández y otro |
| Asunto | Reanuda proceso y otros |

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

1. Concluido el término de negociación de deudas (inciso 3° del artículo 8° del Decreto 560 de 2020), se reanuda el proceso frente a Frugal S.A.S.- artículo 163 del C.G.P; en consecuencia, se continuará el proceso de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006.

2. Se requiere a la parte demandante para que adelante gestión de notificación a la codemandada Sandra Milena Ruíz Fernández.

3. La sociedad demandada Frugal S.A.S se tiene notificada por conducta concluyente - artículo 301 C.G.P, por lo tanto, una vez ejecutoriada la presente providencia, empezará a correr el término de traslado para la sociedad codemandada del auto de 17 de enero de 2022 que libro mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

05